



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 010-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 02 de febrero de 2024.

VISTO:

El Contrato de Servicio en General N° 004-2023-UNAAT, de fecha 31.MAY.2023; Oficio N° 016-2024-UNAAT/DGA-USG, de fecha 01.FEB.2024; Memorandum N° 0042-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 01.FEB.2024; Carta N° 001-2024-UNAAT/DGA-UA, de fecha 01.FEB.2024; Informe N° 100-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 01.FEB.2024; y, Opinión Legal N° 010-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 02.FEB.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, con fecha 31.MAY.2023, se firma el Contrato de Servicio en General N° 004-2023-UNAAT, entre la ENTIDAD y la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CALDERON Y VENTURA SAC, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional en los Locales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma", por un importe total de S/ 250,610.50 soles, y con un plazo de ejecución del servicio desde el 01 de junio del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, con Oficio N° 016-2024-UNAAT/DGA-USG, de fecha 01.FEB.2024, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita al Director General de Administración, la contratación complementaria del Servicio de Seguridad y Vigilancia de las instalaciones de la UNAAT, con la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CALDERON Y VENTURA S.A.C., por un periodo de dos meses, conforme al Artículo 174, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debido a que el Contrato de Servicio en General N° 004-2023-UNAAT, ha culminado el 31.12.2023; asimismo, este servicio se encuentra en proceso de contratación (Oficio N° 012-2024-UNAAT/DGA-USG); por lo que, es necesario contar con el servicio de Seguridad y Vigilancia de los locales de la UNAAT, con la finalidad de no poner en riesgo la custodia de los bienes de las instalaciones del Campus Universitario;

Que, a través de Memorandum N° 0042-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 01.FEB.2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario, para la Contratación Complementaria del Contrato de Servicio en General N° 004-2023-UNAAT, cuyo importe asciende a la suma de S/ 71,603.00 soles;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 010-2024-UNAAT/DGA

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000026, N° CCP SIAF: 00000000039, se otorga el presupuesto correspondiente al Contrato Complementario;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 01.FEB.2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Gerente General de la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CALDERON Y VENTURA S.A.C, la Carta N° 001-2024-UNAAT/DGA-UA, de fecha 01.FEB.2024, para requerir la aceptación del contrato complementario; así como, solicitar determinada documentación;

Que, con Carta N° 14-02-2024/CVMC, de fecha 01.FEB.2024 (Expediente Virtual N° 2024-00090), el Gerente General de la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CALDERON Y VENTURA S.A.C., comunica a los representantes de la UNAAT, la aceptación de celebrar el contrato complementario; documento que es derivado, con proveído N° 0566-2024 a la Unidad de Abastecimiento, para la atención correspondiente;

Que, con Informe N° 100-2024-UNAAT/DGA-UA, de fecha 01.FEB.2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, informe técnico, referente al Contrato Complementario del servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional de los locales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, precisando que se ha verificado la petición del área usuaria, determinando que cumple con todas las condiciones para poder celebrar el Contrato Complementario, por tanto, la Unidad de Abastecimiento, declara procedente;

Que, mediante Opinión Legal N° 010-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 02.FEB.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, referente a la Contratación Complementaria del Servicio de Seguridad y Vigilancia de las instalaciones de la UNAAT, concluyendo en lo siguiente:

- *Es VIABLE aprobar la contratación complementaria del Contrato de Servicio en General N° 004-2023-UNAAT de fecha 31 de mayo de 2023, se resuelve: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional en los locales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por un importe ascendente a S/ 71,603.00 soles, debiendo respetarse las mismas condiciones técnicas y económicas de dicho contrato, iniciando desde el 01 de febrero 2024, por un plazo de dos meses;*

Que, según lo establecido en el Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala en el numeral 174.1: *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación"*. Asimismo, indica en su numeral 174.2: *"En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento"*. Así como también, señala en su numeral 174.3: *"No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas"*.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0007-2024-UNAAT, de fecha 24 de enero de 2024, que delega al Director General de Administración, durante el año fiscal 2024, las facultades en materia de contratación pública, específicamente en el inciso h): *"Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de los procedimientos de selección"*;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 010-2024-UNAAT/DGA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR Y AUTORIZAR, la **Contratación Complementaria del Contrato de Servicio en General N° 004-2023-UNAAT (31.05.2023)**, a favor de la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CALDERON & VENTURA S.A.C., para la "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional en los Locales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma", **por el importe total de S/ 71,603.00 (Setenta y un mil seiscientos tres con 00/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia de 28.57% del Contrato Original, cuyo plazo de ejecución del servicio es con efectividad del **01 de febrero de 2024 al 31 de marzo de 2024 (02 meses)**; debiendo respetarse las mismas condiciones técnicas y económicas del Contrato Principal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento realizar las gestiones necesarias para elaborar el Contrato Complementario para la "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional en los Locales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma", según lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Servicios Generales, Unidad de Abastecimiento y a la empresa contratista., para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

c.c.
- PCO
- OPP
- USG
- UA + Exp.
- Contratista
- Archivo

